



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 04 29007 E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 12 DE MARZO
DE 2.009**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas del día doce de marzo de dos mil nueve, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Accidental:

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)

Concejales:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

No asisten (excusan su ausencia):

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)
Dña. María Mercedes Ávila González (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)

Secretario General:

D. Alfonso Moreno Olmedo

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento de la Comisión los Decretos/Resoluciones desde el número 65, de 5 de febrero de 2009, hasta el número 164, de 4 de marzo de 2009.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., preguntó por los acuerdos adoptados en la sesión de Junta de Gobierno Local de 19/02/09, puntos 38.4, 38.5 y 38.6, relativos a incoacción de expedientes disciplinarios a Policías Locales, informándole sobre los mismos Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana; y preguntó sobre el acuerdo de J.G.L. de 27/02/09, punto 18, relativo a petición de medalla por parte del Ayuntamiento para dos Policías Locales, preguntando si hay informe técnico que avale la petición, informándole la Sra. Carrillo.

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, dijo que quiere que conste en acta que si Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., está de baja no entiende cómo está en el pleno, pues las votaciones podrían estar viciadas de nulidad, pidiéndole a la Sra. Ávila que no vote ni intervenga.

La Sra. Ávila dijo que sí está de baja.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que tenía las mismas pregunta sobre acuerdos de J.G.L. que el Sr. Sánchez.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector UE-NP-01, promovido por “Arrendamientos Rosmar, S.L.”: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, con el siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP-01, PROMOVIDO POR ARRENDAMIENTOS ROSMAR, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 13/01/09, por parte de esta Oficina Técnica se emitió el siguiente informe referente al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-01, promovido por Arrendamientos Rosmar, S.L.:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.007, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-NP-01 redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Ortega Barrionuevo con fecha de visado de 20/06/07, promovido por Arrendamientos Rosmar, S.L.

2º.- Que dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. nº 87 de fecha 07/05/08 y en el Diario Sur de fecha 22/04/08.

3º.- *Que con fecha 16/10/08 se ha presentado un nuevo Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Aragón con fecha de visado por el C.O.A.M. el 15/10/2008, que anula el anteriormente tramitado, todo ello conforme se expone en el escrito presentado el 24/11/08 con nº de registro 27764 por el promotor de la actuación (Arrendamientos Rosear, S.L.) que anula al aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local.*

Por tanto, procede iniciar de nuevo la tramitación del expediente correspondiente al Estudio de Detalle presentado redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Aragón, con fecha de visado por el C.O.A.M. el 15/10/2008, todo ello conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Que se presenta el Estudio de Detalle reseñado para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-NP-01 "Arroyo del Cura".

La Unidad de Ejecución UE-NP-01 está incluida dentro de la Modificación de las NN.SS. nº 06, Intervenciones en el Núcleo Principal, aprobada definitivamente por la C.P.O.T.U. el 01/10/99 y publicada en el B.O.P. el 15/11/99.

- Las características urbanísticas de la Unidad de Ejecución que ahora se desarrolla, según lo dispuesto en la ficha de características de la modificación anteriormente indicada son las siguientes:

- Actuación: ARROYO DEL CURA. UE-NP-01.*
- A desarrollar por: ESTUDIO DE DETALLE.*
- Superficie de la actuación: 3.477 m².*
- Iniciativa de planeamiento: PRIVADA.*
- Sistema de actuación preferente: COMPENSACIÓN.*
- Objetivo de la actuación: CESIÓN Y URBANIZACIÓN.*

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USOS:

La ordenación se atenderá a lo previsto en los planos de calificación y alineaciones del presente documento.

Se habrá de ajardinar la margen derecha del Arroyo del cura en la zona colindante con la Unidad de Ejecución.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

Índice de edificabilidad bruta (m²t/m²s): 0'60.

Densidad (viviendas/ha.): La resultante.

Nº estimado de viviendas: La resultante.

Ordenanza de aplicación: N-4, en su grado 2.

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS Y VIARIO.

Áreas Libres (m²s): ---.

Equipamiento (m²s): ---.

Red viaria (m²s): ---.

Otras cesiones: % máx. AT (según legislación vigente).

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en la Normativa de Urbanización de las NN.SS.

OBSERVACIONES:

Corresponde al Estudio de Detalle la determinación exacta de las superficies anteriores que, a efectos de la presente ficha, han sido obtenidas mediante medición sobre planos a 1/2000.

- Los definidos en el art. 43 de estas Normas como Usos Residenciales y de Equipo público que tendrán carácter de usos compatibles a excepción de almacenes en edificio exclusivo, y de discotecas o pequeña industria en cualquier posición de la edificación o en edificios exclusivos.

En cualquier caso, es obligatoria la presencia del uso de alojamiento en la edificación.

Usos prohibidos, los restantes.

El Estudio de Detalle que nos ocupa plantea la ordenación de la edificación conformando un único volumen edificatorio desarrollado en una planta bajo rasante y otras tres sobre rasante (PB+I+Ático) separándose de los linderos un mínimo de 3'00 metros y planteando una zona libre de edificación al Oeste de la parcela con un paseo arbolado en el lindero que se conforma con el Arroyo del Cura tal y como es preceptivo conforme a las condiciones de ordenación y usos de las NN.SS. , siendo las principales características urbanísticas de la actuación las siguientes::

- Superficie total: 3.720'65 m².

Nº de plantas: P. Baja+I+Ático.

Ocupación: Máximo 80% (en el Estudio de Detalle la ocupación es 35'56< 80%).

Edificabilidad: 0'60 m²/m²s x 3.720'65 m² = 2.232'39 m²t.

- Que se ha de seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación inicial al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretándose ésta en el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local.

- A vista de lo anterior se puede decir que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa que le es de aplicación, por lo que conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la L.O.U.A. referente a la tramitación de los instrumentos de planeamiento consideramos que procedería la aprobación inicial del expediente y la apertura del trámite de información pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la L.O.U.A.

No obstante lo anterior, la Comisión Municipal de Gobierno decidirá lo que mejor proceda.

- Que a la vista del informe emitido, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16/01/09, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente y someterlo al trámite de información pública, según lo dispuesto en el art. 32 de la L.O.U.A.

- Que en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local ha sido publicado Edicto de la Alcaldía notificando la aprobación y la apertura del plazo de información pública, en el B.O.P. de 04/02/09, número 23 y en La Opinión de Málaga de 30/01/09 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 28/01/09 al 20/02/09 ambos inclusive, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente.

- Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretándose ésta en el Pleno, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.

A vista de lo anterior, y dado que con la documentación presentada se cumple con las características urbanísticas dispuestas en las NN.SS., consideramos que procedería la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-01 redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Aragón con fecha de visado por el

COAM el 15/10/08, y la publicación del acuerdo en el B.O.P, supeditándose la misma a la expedición de certificación registral de la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento que nos ocupa, de conformidad a lo contenido en el art. 22 del Decreto 7/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y sea el registro Autonómico, debiendo para ello solicitar del promotor la presentación de nueva copia de la figura de planeamiento en formato papel visado por el Colegio correspondiente y mediante documento electrónico o en soporte informático.

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó el expediente objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., indicó el máximo de edificabilidad en el sector y pidió que se haga un control exhaustivo.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que encuentra deficiencias en el estudio de detalle y que no sabe el número de viviendas ni, por tanto, el número de habitantes, manifestando que no se sabe la superficie que tendrán las viviendas; dijo que no es una parcela idónea para construir viviendas y cree que es necesario el informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, por eso su grupo no va a aprobarlo. Criticó las construcciones desmesuradas sin servicios y señaló la falta de información y de documentación.

El Sr. Herrera agradeció el apoyo y la coherencia del P.S.O.E. y dijo que el estudio de detalle cumple con toda la normativa de saneamiento, infraestructuras, etc., y cree que cualquier proyecto que cree empleo hay que apoyarlo porque da de comer a muchas familias, por lo que cualquier cosa que cree empleo dentro de la Ley hay que apoyarlo.

La Sra. Alba pidió el control que figura en el estudio de detalle sobre el paseo arbolado y dijo que no han aprovechado el Fondo de Inversión Estatal y Autonómico para crear empleo.

El Sr. Gavilán dijo que lo que practica el P.P. es demagogia y que es un modelo fracasado de burbuja inmobiliaria, pidió el informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua y preguntó dónde van a ir a parar las aguas residuales.

El Sr. Herrera dijo que el control se lleva a cabo con las licencias urbanísticas y con las de primera ocupación y le dijo al Concejal de I.U. que el estudio de detalle viene de un plan parcial y que cuenta con todos los informes que pide la Ley.

Sometido el dictamen a votación, votaron 17 a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 1 en contra (I.U.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO TERCERO.- Dictamen de la propuesta de acuerdo relativa a modificación de la ordenanza fiscal reguladora del plan de pagos especial y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o

aprovechamiento especial del medio público: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PLAN DE PAGOS ESPECIAL Y DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Vista la delicada situación económica que afecta al conjunto de la sociedad española y en particular al tejido empresarial, situación a la que no puede ser ajeno este Ayuntamiento y este equipo de gobierno,

Considerando necesaria y obligada la colaboración de este Ayuntamiento, coadyuvando a las medidas de todo orden adoptadas por las distintas Administraciones Públicas, y

Entendiendo que esta entidad puede contribuir a paliar la delicada situación económica de los pequeños empresarios de este municipio, tengo a bien elevar a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la delicada situación económica que afecta al conjunto de la sociedad española y en particular al tejido empresarial, situación a la que no puede ser ajeno este Ayuntamiento y este equipo de gobierno, y entendiendo que esta entidad puede contribuir a paliar la delicada situación económica de los pequeños empresarios de este municipio, este Ayuntamiento Pleno acuerda

1. Aprobar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PLAN DE PAGOS ESPECIAL, con arreglo al texto que se acompaña como anexo al presente acuerdo.
2. Dar nueva redacción al artículo 9.4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, que quedaría redactado tal como sigue:

“Las deudas incluidas en padrón habrán de ingresarse en los periodos cobratorios que determine el Ayuntamiento en el acuerdo aprobatorio de los respectivos padrones. En el caso de delegación de las facultades de recaudación se estará al procedimiento que determine el ente gestor”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PLAN DE PAGOS ESPECIAL

Artículo 1: Disposiciones Generales

En ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria reconocida en el artículo 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 12.2 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2f2004 de 5 de marzo, se regula en esta ordenanza el Plan de pagos especial

Además del periodo de cobro voluntario que se apruebe en aplicación de la normativa vigente, mediante el Plan de pagos especial se ofrece a los Obligados tributarios la posibilidad de realizar pagos fraccionados de acuerdo con la regulación contenida en el presente texto.

Artículo 2: Ámbito objetivo

La presente ordenanza será de aplicación al cobro del padrón de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en sus modalidades de a) Terrazas de veladores, mesas y sillas; b) mercadillo y c) quioscos

Artículo 3: Forma de pago

El pago de la tasa se efectuará en tres fracciones, a abonar en los tres meses siguientes a aquel en que se apruebe y ponga al cobro el padrón correspondiente

El importe de las fracciones se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón entre el número de fracciones, aprovechándose la última de ellas para ajustar, en su caso, el importe de los recibos

Artículo 4: Medios de pago

Los pagos fraccionados se efectuarán en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los cinco primeros días del mes que corresponda abonar una fracción, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable, quedando anulada la domiciliación anterior si existiese

En caso de impago de uno de los plazos concedidos, se aplicará lo ya abonado a la deuda liquidada, debiendo el obligado tributario hacer efectivo el resto hasta el total de la deuda, antes de que finalice el periodo de pago voluntario. De no realizarse el ingreso, se iniciará el período ejecutivo de la cantidad que resulte como diferencia entre el importe de la deuda liquidada y lo pagado.

Artículo 5: Normas de gestión

Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el artículo 3, deberán solicitarlo al Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre antes del día 1 de junio de cada ejercicio, indicando:

- a) Número de cuenta en la que se domicilia el pago,*
- b) Deudas para las que se solicita el sistema de pago fraccionado*
- c) Domicilio actualizado, telefono de contacto y correo electrónico en su caso*

Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión

Los pagos fraccionados no devengarán intereses de demora ni a favor ni en contra del Obligado tributario o la administración, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que resulten de su incumplimiento

El fraccionamiento concedido, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado

Disposición Adicional:

El régimen regulado en esta Ordenanza se modificará y/o se extenderá a otros tributos cuando este Ayuntamiento, en uso de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así lo apruebe

Disposición Final

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del TRLHL, esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, explicó en qué consiste la modificación de la ordenza y qué supone facilitar el pago fraccionado.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a retransmisión íntegra de los plenos: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

ANTECEDENTES

El Grupo Municipal del PSOE de Alhaurín de la Torre, viene solicitando reiteradamente desde el inicio de esta legislatura municipal, bien sea en forma de ruegos en los Plenos Ordinarios celebrados mensualmente, o bien en la comisión informativa anual de la Televisión Local, la retransmisión pública de los plenos

municipales en la televisión local, incluyéndola en la programación, en horario en el que todos los ciudadanos de Alhaurín de la Torre puedan acceder a esta información, que afecta de manera directa al devenir diario de este pueblo.

La respuesta del Sr. Alcalde y su equipo de Gobierno del PP ha sido siempre negativa, dando a veces explicaciones incoherentes, que no mejoran la calidad democrática de Alhaurín de la Torre.

Ante esta restricción de un derecho fundamental recogido en la Constitución Española, tras las reiteradas negativas a la concesión de este derecho y amparándonos en sentencias del Tribunal Supremo y Constitucional, tomamos la decisión de grabar el Pleno del día 15 de enero de 2009.

Como quiera que el Sr. Alcalde se avalara en la respuesta que emitiría el Secretario General sobre la discrecionalidad del Presidente de la Corporación a la hora de decidir qué medios de comunicación pueden acreditarse o si los propios ciudadanos pueden emitir y difundir la información que se genera en el Pleno de la Corporación, el PSOE ha realizado un estudio pormenorizado sobre la doctrina jurisprudencial existente en este sentido. Así podemos concluir, que si bien es cierto que el Alcalde-Presidente de una Corporación tiene la potestad de decidir las cuestiones sobre el desarrollo de los plenos, es cierto también que esta potestad no puede limitar derechos fundamentales.

Este hecho es de máxima gravedad en un Ayuntamiento ya que el garante del cumplimiento de que los acuerdos plenarios se acojan a ley es el Sr. Secretario del Ayuntamiento, máximo representante de la Función Pública en la Corporación Municipal.

Como quiera que además de la situación de la ausencia de retransmisión íntegra de los plenos de la Corporación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por parte del Jefe de Prensa del Ayuntamiento, se ha hecho uso privado de material público grabado en la sesión plenaria del día 11 de diciembre de 2008, colgándose en Internet una parte del Pleno, grabado con recursos municipales, y por ende por medios públicos, en un canal privado de la red, respondiendo a un objetivo particular en este caso del Partido Popular, y no de la colectividad, puesto que hasta ese momento el resto de los ciudadanos de Alhaurín de la Torre había no accedido a esa información por la televisión pública local.

Este grupo quiere, por ende, hacer constar podría ser considerado como presunto delito, por lo que el concejal que suscribe solicita se tomen las medidas oportunas para que no vuelva a ocurrir este hecho.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

- 1. La retransmisión íntegra de los Plenos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya emisión responda a una programación anticipada.*

2. *Que los grupos de la oposición que lo soliciten, puedan disponer de una copia de la grabación íntegra de todos los puntos del Pleno, realizada con los recursos municipales, por tanto públicos.*
3. *Que se tomen las medidas necesarias para evitar que se realice un uso privado de las grabaciones tomadas por la Televisión Pública Local.”*

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que su grupo hubiese retirado la moción si el Sr. Alcalde hubiese cumplido su palabra; dijo que la televisión local se paga con dinero de los ciudadanos con impuestos muy elevados y dijo que la información debe ser veraz y sin manipulación; afirmó que se puso una fecha para la retransmisión íntegra de los plenos y no se ha cumplido y que la Portavoz del P.S.O.E. preguntó los motivos por los que no se ha cumplido la retransmisión y la Concejala de Televisión Local le dijo que el Jefe de Prensa estaba muy ocupado; afirmó que el Sr. Alcalde dio su palabra a la oposición y no la cumplió y es algo muy triste; dijo que el derecho de información está recogido en la Constitución Española y la jurisprudencia, siendo los plenos y los concejales públicos. Afirmó que para el P.P. cuanto menos información mejor y dijo que si el Alcalde es demócrata debería aprobar esta moción.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el Sr. Sánchez tiene una visión partidista de los medios y criticó la manipulación durante veintiséis años de la televisión de Andalucía; dijo que el Sr. Sánchez no acepta la democracia que supone que el P.P. o I.U. hayan votado a favor o en contra de la moción presentada; dijo que la televisión municipal es un servicio público administrado por el Equipo de Gobierno porque así es la democracia; dijo que no hay que criticar al P.P. de forma partidista sino que hay que ser demócrata aceptando lo que acuerde esta Cámara y afirmó que su grupo no está en contra de apoyar propuestas razonables.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que el Sr. Velasco justifica como con dinero de los ciudadanos se facilita el uso partidista de la televisión y que I.U. siempre ha solicitado la retransmisión íntegra de los plenos y que han solicitado la Comisión Informativa de la Televisión Local, pues se niegan a retransmitir las ruedas de prensa de I.U., lo que supone una vulneración de los derechos fundamentales y afirmó que se hace censura en las intervenciones; dijo que el P.P. si pueden tener y grabar los plenos pero otros no; afirmó que el Alcalde permite que el Jefe de Prensa haga un uso privado de las grabaciones del pleno y que se haga uso de fondos públicos para fines privados y ello puede ser presuntamente un delito, afirmó; dijo que su grupo no quiere ser manipulado ni quiere censores.

D. Gerardo Velasco dijo que I.U. vuelve a lo mismo, pues saben perfectamente que la gestión de un servicio público no debe gestionarse por la oposición, afirmó, y dijo que tienen gestionada la televisión de forma más cultural que política y que si estuviese otro partido en el gobierno podría modificar la dirección de la televisión, así es la democracia, la cuál está en esta Cámara, dijo.

D. José Antonio Gavilán dijo que el Alcalde gobierna de espaldas a la gran mayoría de los ciudadanos y que usa el dinero de los ciudadanos para una televisión afín de su partido; dijo que I.U. defiende la democracia pero no para ser usada por grupos afines al poder.

D. Rafael Sánchez dijo que su grupo tiene mentalidad de gobierno y por eso están aquí; que la televisión cuesta mucho dinero; y afirmó que su grupo no ha creado ningún contra-blog.

Sometido el dictamen a votación, votaron 6 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P.), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO QUINTO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la solicitud de debate de las tres fuerzas políticas municipales sobre el Fondo de Inversión Local: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MAR JIMÉNEZ GARCÍA, Concejala del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN:

El Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero ante la situación de desempleo que se ha generado a consecuencia de la crisis mundial en la que nuestro país se ha visto inmerso, ha puesto en marcha actuaciones tan importantes como el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo. Un fondo que destina 8 Millones de Euros para generar empleo y sacar a los ciudadanos de la situación de desempleo en la que se encuentran.

A Alhaurin de la Torre con este Fondo de inversión Local le corresponde un total de 5,6 Millones de Euros en concordancia con el número de habitantes del municipio, ya que este reparto de inversión ha seguido un reparto igualitario para todos los municipios, estableciendo como el criterio más justo el número de habitantes.

El desempleo es una preocupación latente en todos y cada uno de los Alhaurinos, por ello como Entidad Local hemos de proporcionar toda la información a cada uno de los habitantes del municipio, dando la misma oportunidad de conseguir trabajo a todos y todas.

El PSOE considera que uno de los medios por el que mayoritariamente los Alhaurinos acceden a la información municipal es la Televisión Local, por lo que celebrar un debate entre las tres fuerzas políticas que representamos a los ciudadanos de Alhaurin de la Torre, sobre los proyectos del equipo de gobierno del PP, el empleo que se generará en el municipio a través de este Fondo de Inversión Local y demás aspectos relacionados con la inversión recibida por el Gobierno de Rodríguez Zapatero sea beneficioso para la ciudadanía.

*En merito a lo expuesto, **PROPONGO AL PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, la adaptación del siguiente **ACUERDO:***

1.-Celebrar un debate entre las tres fuerza políticas que conforman la corporación municipal en Torrevisión sobre el Fondo de Inversión Local para el Empleo en el Municipio.

2.- Consensuar la fecha de dicho debate en un plazo no superior a una semana, así como el moderador, tiempos y en general la forma de celebración del mismo.”

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., explicó la moción, así como la parte resolutive de la misma.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, le preguntó al P.S.O.E. si le parece poco debate el último pleno en el que se debatieron estos asuntos y dijo que es en el pleno donde se deben producir los grandes debates, pero el P.S.O.E. lo que quiere es dar bombo y platillo a este Plan del Gobierno que no va a solucionar el gran problema en el que estamos; criticó al Gobierno Andaluz por el número de parados existentes en Andalucía; dijo que todo el debate tiene que producirse en esta Cámara y no donde proponen en la moción, señalando que las propuestas de obras que trajo el P.S.O.E. al pleno no cumplían con el Decreto que regula el Fondo de Inversión, por lo que hay que traer propuestas constructivas al pleno, afirmó.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que el P.P. puede hablar como le dé la gana y dijo que a su grupo le ha retirado la palabra; pidió un debate en Torrevisión, que debería ser un servicio general, una ventana del ciudadano para estar informados, no siendo así pues es partidista, afirmó; dijo que según el P.P. Torrevisión es una televisión cultural y eso no es cierto y criticó el programa de la televisión local en el que aparece Jiménez Losantos y programas a favor de la Iglesia y contrarios al aborto; dijo que I.U. exige una televisión pública, libre y dirigida a los ciudadanos.

El Sr. Herrera dijo que el gobierno del P.S.O.E. a nivel estatal y autonómico no está haciendo política de creación de empleo y dijo que lo correcto sería bajar los impuestos y austeridad en el gasto público; criticó los gastos en publicidad de la televisión autonómica en relación con otros partidos, como por ejemplo en materia de servicios sociales.

D. José Antonio Gavilán criticó los pocos puestos de trabajo que se van a crear con el Fondo de Inversión y que se va a destinar el dinero de ese fondo para cumplir el programa electoral; y dijo que se deben presentar nuevos planes o proyectos para debatirlos aquí, pero con participación de los ciudadanos, para lo que debe crearse órganos de participación, afirmó.

Dña. Mar Jiménez dijo que el P.S.O.E. trajo políticas para el Fondo Estatal, pero el P.P. las rechazó y dijo que como no se retransmiten los plenos los vecinos no son informados, por ello pide este debate de los grupos sobre el Fondo Estatal; y pidió más contrataciones de trabajadores por parte del Equipo de Gobierno y que se bajen los impuestos.

Sometido el dictamen a votación, votaron 6 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 11 en contra (P.P., Dña. Carmen Doblas Torralvo se había ausentado durante la votación), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO SEXTO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la creación de ordenanza municipal de protección de la contaminación acústica: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Que presenta Mercedes Avila Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sobre CREACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA Y EQUIPAMIENTO DE SONOMETROS AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ruido es uno de los más graves problemas de contaminación medio ambiental que existen en nuestro municipio, porque actúa a través del oído sobre los sistemas nerviosos central y autónomo. Cuando el estímulo sobrepasa los determinados límites, se produce sordera y efectos patológicos en ámbos sistemas, tanto instantáneos como diferidos en el tiempo. A niveles mucho menores, el ruido produce malestar y dificultad o impide la atención, la comunicación, la concentración, el descanso, el sueño. La reiteración de estas situaciones puede ocasionar estados crónicos de nerviosismo y estrés lo que , a su vez, lleva a trastornos psicofísicos, enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema inmunitario.

La disminución del rendimiento escolar o profesional, los accidentes laborales o de tráfico, ciertas conductas antisociales, y un largo ect, son las consecuencias. No es casualidad que los países y regiones menos desarrollados sean también los más ruidosos. En nuestro Ayuntamiento el Equipo de Gobierno nada ha previsto a este respecto sobre control del ruido. En la pasada legislatura ya Izquierda Unida presentó una Moción para realizar una Ordenanza en base al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica publicada en el BOJA n. 243, 18 de diciembre de 2003.

La Concejala de Medioambiente Sra. Bravo, rechazó esta moción, votando el PP en contra de la misma, con la disculpa de decir que su departamento estaba realizando ya esa Ordenanza contra la contaminación acústica, y manifestó que en unos meses estaba terminada. han pasado 14 meses de esta promesa realizada en el Plenario, y el incumplimiento es total, ya no sabemos si es por ineficacia o porque directamente al Equipo de Gobierno no le interesa proteger la salud de las personas y los vecinos de Alhaurín de Torre.

Asimismo es inadmisibile que Alhaurín de la Torre, no cuente con un sistema de medición de sonidos sonómetros y que cada vez que se tenga que realizar una inspección o una medición para comprobar el cumplimiento de la normativa sea necesario pedir colaboración a la Diputación Provincial.

Por ello el Grupo Municipal de IU-LV-CA, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:

- a) Presentación inmediata para el próximo Pleno del mes de marzo de la aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de control de la contaminación acústica.*

b) *Equipamiento del Ayuntamiento, del los equipos sonométricos adecuados para que sea el mismo el que realice las mediciones y controles de ruidos en caso de denuncias o inspecciones.*”

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que se pide una ordenanza por los graves problemas medioambientales por los que atraviesa Alhaurín de la Torre.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que estamos en un momento transitorio en la materia por la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (LEGICA); dijo que la ordenanza está ya hecha pero en breve se tendrá que modificar por la normativa que va a surgir próximamente; afirmó que la consultora en medio ambiente nos dijo que no era el momento para que salga la ordenanza y que estaremos a lo que se desarrolle por la LEGICA; afirmó que el sonómetro que pide I.U. ya existe en este Ayuntamiento y dijo que no entiende por qué I.U. señala que no se pide ayuda a Diputación, teniendo derecho como lo hacen otros ayuntamientos; y dijo que no se van a publicar ordenanzas para que se queden obsoletas en breve por el desarrollo de la LEGICA.

D. José Antonio Gavilán dijo que el ruido es uno de los problemas medioambientales que sufre Alhaurín de la Torre e indicó las consecuencias del problema del ruido; dijo que I.U. mantiene una defensa de la salud de los alhaurinos y que esta moción ya se solicitó hace cuatro años y todavía estamos sin ordenanza; dijo que en 2007 se trajo a pleno y el P.P. votó en contra, por lo que hay dejadez del P.P. en velar por la salud de los vecinos, afirmó; señaló las quejas de los vecinso que viven cerca de los bares y dijo que se debería exigir a los promotores diferentes medidas de protección acústica.

Dña. Marina Bravo dijo que aunque no exista una ordenaza no supone que no se pueda intervenir ni sancionar; como así se está haciendo, pues hay normativa suficiente y afirmó que no sólo el Departamento de Medio Ambiente sino también el de Aperturas comprueba estas medidas y se aplica a través del Código Técnico de Edificaciones.

D. José Antonio Gavilán dijo que el Ayuntamiento de Málaga acaba de aprobar una ordenanza al respecto, aunque se vaya a modificar la normativa, y que Alhaurín de la Torre ya va tarde en esta materia.

Sometido el dictamen a votación, votó 1 a favor (I.U.), 12 en contra (P.P.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo rechazado por mayoría absoluta.

Siendo las nueve horas y treinta minutos el Sr. Alcalde-Accidental hizo un receso, reanudándose la sesión a las diez horas y veinticinco minutos.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa al Día Internacional de la Mujer: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Moción que presenta la Concejala de Bienestar Social e Igualdad, al amparo del art. 97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a la consideración del

Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde aquel 8 de marzo de 1908 en que 129 trabajadoras murieron quemadas en el interior de su empresa por reivindicar la jornada laboral de 10 horas, se han dado muchos pasos gracias al tesón y compromiso de muchas mujeres. Pero todavía queda mucho por transformar:

La plena igualdad de oportunidades no debe encontrar obstáculos por razón de sexo. La lucha contra cualquier forma de discriminación, orienta nuestra acción política.

La reivindicación de la igualdad entre hombre y mujer es una constante en la sociedad alhaurina que aspira a ser justa, a la equidad y a un mayor progreso, para lo cual es fundamental la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que debe propiciarse desde la infancia.

Sin embargo aun en el seno de la sociedad española se dan importantes obstáculos a la igualdad real entre sexos que se manifiestan en los ámbitos laboral, social, económico y cultural, lo que exige la implantación de medidas apropiadas en el ámbito de la formación y del mercado de trabajo.

Si nos fijamos en el mundo del trabajo asalariado, resulta que la mujer, el 36% lo realiza en condiciones irregulares (economía sumergida, contratos basura, largas jornadas...). La tasa de actividad femenina está veinte puntos por debajo de la de los hombres y la tasa de paro es cuatro puntos superior, cobrando hasta un 30% menos que los hombres. Tampoco hay una autentica igualdad de oportunidades, sigue existiendo el llamado "techo de cristal" que impide que las mujeres consigan puestos directivos y de responsabilidad, pues aunque la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva de hombre y mujeres apuesta por la representación equilibrada en los comicios electorales, lo cierto es que no se ha conseguido la representación equilibrada en los comicios electorales, lo cierto es que no se ha conseguido que la representación real en ambas cámaras sea paritaria, suponiendo tan solo un ascenso de la presencia femenina de 29 centésimas en el Congreso (antes de la Ley en el periodo 2004-2008 había un 36%, en el periodo 2008-2012 hay un 36,29%) y un 3,15% en el Senado (periodo 2004-2008 había un 25,10%, en el periodo 2008-2012 hay un 28,24%).

Son muchos los avances experimentados por las mujeres en estos últimos años, podemos decir que el siglo pasado fue la época en la que la mujer, por fin, consiguió conquistar con sangre, sudor y lágrimas sus derechos ante los demás, pero esta lucha no ha sido tan fructífera en el ámbito rural, que siguen luchando para que la mujer asuma el papel que le corresponde y protagonice, la mayor revolución social de este siglo.

La mujer es la pieza básica del engranaje rural, porque a fin de cuentas es el eje vertebrador de la familia y es la que fija la población en los distintos municipios.

“Si la mujer se va del medio rural se lleva a su familia. La mujer es la primera pieza que frena el despoblamiento rural”.

La mujer comienza a ser consciente que el futuro es suyo, se van abriendo caminos hacia la igualdad efectiva, pero ahora hay que transitarlos, y tenemos que hacerlo entre todas y todos, conscientes de que estamos ejerciendo derechos de ciudadanía. Aunque todavía se ejercen constantes discriminaciones y abusos.

Desde el Partido Popular de Alhaurín de la Torre, sigue trabajando para combatir situaciones discriminatorias e injustas con medidas para garantizar la plena igualdad de género, en especial atención a las mujeres que viven en nuestro medio rural, además tenemos la responsabilidad de conseguir erradicar la terrible realidad producida por la violencia de género, incidiendo en el rechazo social y la aplicación del principio de tolerancia cero hacia los maltratadores y contra todo tipo de violencia machista.

Y para conseguirlos planteamos los siguientes objetivos:

- Desarrollar las acciones y programas, que para fomentar la igualdad y sensibilizar a la población en general, incluso a nuestra juventud, están realizándose desde este Ayuntamiento.*
- Seguir con la puesta en marcha del Plan de Igualdad, plan que se está desarrollando de forma transversal.*
- Solicitar de la Junta de Andalucía que se aumenten las ayudas para realizar políticas de igualdad, en los entes locales.*
- Combatir situaciones discriminatorias e injustas con medidas positivas para garantizar la plena igualdad de género, en especial a las mujeres del mundo rural y de las extranjeras.”*

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de la Mujer, explicó por qué se presenta esta moción sobre el Día Internacional de la Mujer y explicó la falta de igualdad entre hombres y mujeres en diferentes aspectos, así como las diferencias en oportunidades.

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., dijo que su grupo está a favor de la moción por lo que van a votar a favor.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., pidió la retirada de esta moción y la de su grupo para presentar una moción institucional de los diferentes grupo políticos.

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, le pidió a Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., que abandonara su puesto de trabajo puesto que está de baja y la mutua dice que si está debaja, cualquier accidente en el puesto de trabajo será responsabilidad de la empresa. El Sr. Gómez avisó por tres veces a la Sra. Ávila para que abandonara su puesto de trabajo y así lo hizo, acompañándola el Sr. Gavilán que también abandonó la sala.

Dña. María José Sánchez leyó literalmente la moción objeto de debate, así como su parte resolutive.

Sometido el dictamen a votación, votaron 16 a favor (P.P. y P.S.O.E., los Concejales Dña. Patricia Alba Luque y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no votaron por no encontrarse en la sala), siendo aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al apoyo al pueblo saharauí y solución pacífica del conflicto: Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

ACUERDOS

1.- Suscribir el manifiesto de la Campaña “Todos con el Sahara” que solicita del gobierno de la nación el reconocimiento del estatus diplomático del Frente Polisario como forma de avanzar en el proceso de paz hoy estancado.

2.- Se dirija al Gobierno de la Nación, instándole a que defienda la necesidad de una solución urgente, justa y definitiva al conflicto del Sahara Occidental, en el marco del Consejo de Seguridad de las NN.UU. de acuerdo a la legalidad internacional, que permita resolver el drama humanitario que vive el pueblo saharauí desde hace más de 30 años.

3.- Pedir al Gobierno de España que promueva todas las iniciativas políticas que contribuyan a conseguir un acuerdo consensuado entre las partes, que respete la legalidad internacional y el legítimo derecho del pueblo saharauí a la libre determinación de acuerdo con la carta de las NN.UU. y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

4.- Que España incremente sustancialmente la ayuda humanitaria, médica y la cooperación técnica a los campamentos de refugiados saharauís y aporte los fondos necesarios al Programa Mundial de Alimentos para prevenir una posible crisis alimentaria.

5.- Solicitar al Gobierno que inste a las autoridades marroquíes a que pongan en libertad a los presos saharauís encarcelados por el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y se abstengan de toda vulneración de los DD.HH. en este conflicto.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, leyó literalmente la parte resolutive de la moción presentada por I.U..

D. Pablo Montesinos Cabello, del P.P., dijo que hay un error en la forma de presentar la moción, pues no se presenta en la Diputación Provincial sino en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

D. Pablo Montesinos presentó la siguiente enmienda:

“6.- Instar al Gobierno de España a que cese la venta de armamento a Marruecos.”

Sometida la enmienda anteriormente transcrita a votación, votaron 12 a favor (P.P.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo aprobada por mayoría absoluta.

Sometido el dictamen a votación, añadiendo la enmienda aprobada, votaron 12 a favor (P.P.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO NOVENO.- Dictamen de la propuesta relativa a expediente de recuperación de oficio de bien de dominio público, expte. A.G. 03/09: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Habiéndose incoado expediente para recuperación de dominio público ocupado con un quiosco en Avda. Cristobal Colón mediante Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, y visto el informe jurídico que a continuación se transcribe:

*“INFORME JURÍDICO RELATIVO A EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE
DOMINIO PÚBLICO AG 03/09*

Por parte del Ilmo. Sr. Alcalde de este municipio se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo al asunto de referencia con carácter previo a su sometimiento a Pleno municipal. En cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía se emite el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de enero de 2009 se acuerda mediante Decreto de Alcaldía la incoación de un procedimiento para la recuperación de oficio de una porción de dominio público ocupada por D^a. Antonia Álvarez Morales con la instalación de un quiosco sin título habilitante. Concretamente se trata del quiosco ubicado en la Avda. Cristobal Colón, lindando con Plaza Don Carmelo.

Según datos obrantes en el expediente, consta la titularidad pública de la Avda. Cristobal Colón, calificada como Bien de Dominio Público de uso público común (nº de orden 1.3.1.115 del inventario municipal).

SEGUNDO: Concedido trámite de audiencia, con fecha 23 de enero de 2009 se ha presentado por la interesada escrito de alegaciones en el que se manifiesta que ha ocupado el quiosco desde 1.986, habiendo abonado la tasa por ocupación de suelo, además de haber invertido dinero en su acomodación, por lo que solicita indemnización por los gastos, o en su defecto una autorización para poder traspasarlo o un cambio de actividad. No acredita documentalmente la existencia de título habilitante para la ocupación demanial.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La recuperación de oficio de bienes de dominio público es una potestad reconocida en favor de las corporaciones locales por los artículos 4.1.c) y 82.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por los

artículos 63.1.c) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 119.1.c) del Decreto 18/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

SEGUNDO.- La competencia para adoptar los actos de iniciación e instrucción de los procedimientos de recuperación de oficio corresponden a la presidencia de la entidad local, siendo competente para resolver el procedimiento el Pleno de la Corporación según disponen los artículos 63.4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y 120 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

TERCERO.- Consta Decreto de inicio del procedimiento que se ajusta a lo preceptuado por el artículo 142 del Decreto 18/2006 así como trámite de audiencia a la interesada, tal y como exigen los artículos 84 de la Ley 30/1992 y 143 del Decreto 18/2006.

CUARTO.- La interesada no ha desvirtuado el contenido de los hechos acreditados en el expediente, ni ha presentado documento que legitime la ocupación, por lo que nos encontramos ante una ocupación en precario, que puede ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna según dispone el art. 34 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre (V. STS 5/XII/1990 y 18/I/1991 entre otras). Por otra parte, al ser una ocupación en precario, no procede la autorización de traspaso ni de cambio de uso.

En su virtud, y de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho indicados, caben extraerse las siguientes

CONCLUSIONES

- 1. Ha quedado acreditada la ocupación en precario de una porción del dominio público por D^a. Antonia Álvarez Morales mediante la instalación de un quiosco en Avda. Cristobal Colón.*
- 2. La ocupación en precario puede ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.*
- 3. El acto que ponga fin al procedimiento, y en su caso, acuerde la recuperación del dominio público mediante la demolición del quiosco deberá acordarse por el Pleno municipal.*

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre a 12 de febrero de 2009, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G.”

En su virtud, y en vista de las atribuciones que me confieren los artículos 63.4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y 120 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

PROPONGO AL PLENO: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y de conformidad con el contenido de la misma, dicte acuerdo por ese órgano que finalice el procedimiento incoado, procediendo a la recuperación de oficio del dominio público ocupado con la instalación de un quiosco en la Avda. Cristobal*

Colón por D^a. Antonia Álvarez Morales, haciéndose efectiva mediante la demolición del mismo, por ser precisa para la remodelación urbanística de la zona.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, explicó el expediente objeto de debate, así como el órgano competente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al Día Internacional de la Mujer: Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

Por ello que el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, que todas las medidas que se adopten al respecto, sean vinculantes y se doten de los recursos materiales y personales y normas complementarias que hagan efectivo su cumplimiento y evaluación, en base al siguiente

ACUERDO:

El compromiso político de trabajar para generar un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando los cauces para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo:

- *Implantando y desarrollando acciones y programas que fomenten la sensibilización y la plasmación de la igualdad real entre hombres y mujeres.*
- *Elaborando un Plan de Igualdad con carácter transversal, en el que se impliquen todas las áreas municipales. Con dotación presupuestaria suficiente y evaluación anual de su ejecución y desarrollo.*
- *Potenciando el movimiento asociativo mujeres y al feminismo en todas sus expresiones.”*

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, leyó la parte resolutive de la moción.

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de la Mujer, dijo que las medidas de implantación que solicita la moción ya se están implantando y explicó un curso de formación en esta materia impartido por la Diputación y en el que participaron todas las áreas del Ayuntamiento sobre implantación de medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Sometido el dictamen a votación, votaron 12 en contra (P.P.) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la construcción de un aparcamiento subterráneo de propiedad municipal en la zona de la Casa del Conde: Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

En mérito a lo expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Construcción de un aparcamiento subterráneo de propiedad municipal en la zona de la Casa del Conde.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que la moción se ha elaborado a propuesta de los vecinos, que piden un aparcamiento subterráneo en la zona.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que la idea de crear un aparcamiento está bien, pero hemos planteado a los técnicos del Ayuntamiento la construcción en esa zona y dicen que no hay espacio para llevar a cabo el proyecto de ejecución. Afirmó que está de acuerdo en la idea pero no en el lugar elegido.

Dña. Patricia Alba pidió un lugar alternativo dado el problema de los residentes y comerciales relativo a la falta de aparcamientos.

D. Gerardo Velasco dijo que se ha pedido ya a empresas constructoras de aparcamientos diferentes estudios sobre la viabilidad de esas construcciones en el casco urbano y dijo que la demanda de aparcamientos de pago no existe, de forma que los aparcamientos gratuitos se llenan, pero los de pago no son viables según los estudios realizados.

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, dijo que una solución podría ser para dar movilidad a los aparcamientos en el centro urbanos es la creación de una zona azul.

Dña. Patricia Alba pidió que se siga estudiando el tema, puesto que es una demanda de los vecinos y comerciantes.

Sometido el dictamen a votación, votaron 5 a favor (P.S.O.E.) y 12 en contra (P.P.), siendo rechazada por mayoría absoluta.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen de la propuesta de la Alcaldía relativa a la adhesión al nombramiento de D. Manuel José García Caparrós como Hijo Predilecto de la Provincia de Málaga: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Con fecha 31/01/09 se ha recibido escrito del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, informando que por dicha institución se han iniciado los trámites de apertura de un expediente para reconocer los méritos que concurren en la persona de Manuel José García Caparrós, al objeto de nombrarlo Hijo Predilecto de la Provincia y solicitando de este Ayuntamiento su adhesión al referido nombramiento.

*A la vista de ello, propongo que por el Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes **acuerdos***

- 1. Adherirnos al nombramiento de Manuel José García Caparrós como Hijo Predilecto de la Provincia de Málaga.*

2. *Dar traslado del acuerdo plenario en la Excma. Diputación Provincial de Málaga.”*

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, explicó en qué consiste la adhesión propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen de la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa al hermanamiento de Alhaurín de la Torre con la ciudad de Nueva Iberia (EE.UU): Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

*“**Marina Bravo Casero**, Concejala – Delegada de Cultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN** relativa a **Hermanamiento de Alhaurín de la Torre con Nueva Iberia:***

Antecedentes

El 1 de junio de 1778, un grupo de vecinos de Alhaurín de la Torre, zarpó en el bergantín San José con destino a Nueva Orleans, formaban parte del contingente de colonos malagueños y canarios llamados por el gobernador Bernardo de Gálvez para hispanizar el territorio de Luisiana, que había pertenecido a los franceses hasta unos años antes.

Estos colonos a las órdenes del teniente coronel Francisco Boulogny fundaron a comienzos de 1779 la ciudad que llamaron Nueva Iberia, localidad que tras varias vicisitudes conservó su nombre original como New Iberia, en Estados Unidos.

Los descendientes de malagueños con apellidos como Romero, Segura, Gómez, Villatoro y Garrido, no han perdido sus raíces y conservan orgullosamente la conciencia de que sus ancestros no sólo fundaron la ciudad, sino que también colaboraron en la independencia de los actuales Estados Unidos sirviendo a las órdenes del gobernador Gálvez cuando España entró en guerra con Inglaterra para apoyar la causa norteamericana.

Estos antecedentes hispanos son un pequeño oasis en un territorio donde los descendientes de colonos franceses han potenciado la llamada cultura acadiana o cajun, que se superpone a la española que quieren potenciar.

Por todo ello en 2002 comenzaron los contactos vía Internet entre descendientes de malagueños y el historiador alhaurino José Manuel de Molina, que a través de listas de correo de genealogía norteamericanas y publicaciones digitales, mantuvo contactos crecientes con aquellos ciudadanos de Estados Unidos e investigó en profundidad en el Archivo de Indias la expedición dieciséis familias malagueñas que embarcaron para Luisiana. De ellas dos familias eran procedentes de Alhaurín de la Torre, las de Rita Villatoro y Juan Garrido.

Estos estudios fructificaron en el libro publicado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en noviembre de 2005 escrito por De Molina con el título “Historia de Alhaurín de la Torre en la Edad Moderna 1489-1812”, que incluía un capítulo dedicado a esta expedición a Luisiana en los idiomas español e inglés.

Este libro fue enviado por el autor a hispanistas norteamericanos prestigiosos como el historiador Paul Hoffman, de la Louisiana State University, Norman F. Carnahan, de la Rice University, el centro de estudios New Orleans Historical Collection, y a la propia alcaldesa de Nueva Iberia, Hilda Curry.

Por ello la alcaldesa Curry agradeció este envío y aceptó la petición de José Manuel de Molina para que tomara la iniciativa para lograr el hermanamiento entre New Iberia y Alhaurín de la Torre, ya que la localidad norteamericana quería recuperar su pasado hispánico con este vínculo. Ahora Nueva Iberia sólo está hermanada con la ciudad belga francófona Voluwe St Pierre para recordar su influencia gala.

Así en septiembre de 2007 Hilda Curry le pidió a José Manuel de Molina que trasladara a las autoridades de Alhaurín de la Torre este interés, y al hacerlo tanto el alcalde Joaquín Villanova como la concejala de Cultura Marina Bravo, acogieron favorablemente esta iniciativa, contestando en este sentido la Sra. Bravo a la Sra. Curry, en una carta oficial que ha recibido respuesta en septiembre de 2008, invitando la ciudad de Nueva Iberia a la de Alhaurín de la Torre a visitarles con motivo de la inauguración del museo local Bayou Teche Museum para abril de 2009, solicitando devolver la visita en noviembre de 2009. Para Alhaurín de la Torre sería la primera gestión de este tipo que hace en su historia, pues no está hermanada con localidad de ningún otro país.

Nueva Iberia es un candidato ideal pues tiene el mismo tamaño de población que Alhaurín de la Torre, en torno a 32.000 habitantes, y lo que es más importante, centenares de sus habitantes son descendientes de alhaurinos como resultado de una emigración que no tiene el mismo alcance en otras ciudades del extranjero.

El vínculo entre Alhaurín de la Torre y Nueva Iberia servirá para establecer sólidos lazos culturales entre ambas ciudades y entre ambos pueblos, con culturas diferentes pero numerosos puntos en común, algunos visibles en la gastronomía, como un tipo de paella que llaman jambalaya, otros en la religión pues son mayoría católica, pero sobre todo en el comportamiento social de carácter abierto, hospitalario y cordial como el malagueño, del que hacen gala también los habitantes de New Iberia.

Tanto en Nueva Iberia como en Alhaurín de la Torre existen buenos artistas locales, lo que propiciará el intercambio de muestras culturales. También hay bandas de música, grupos folklóricos y grupos de recreación histórica que podrán tener ocasiones de confraternizar y compartir culturas y vivencias.

En el aspecto educativo los estudiantes de Nueva Iberia viajan frecuentemente a la ciudad belga hermana para mejorar sus conocimientos de francés, ahora podrán hacerlo también a Alhaurín de la Torre para aprender español, una lengua en auge en todo Estados Unidos. Del mismo modo los mejores estudiantes alhaurinos podrían viajar a Nueva Iberia si se establece el adecuado programa de becas.

En Estados Unidos se rememora continuamente la figura y obra de los Gálvez y el papel colonial español en América del Norte, por ello el turismo de Alhaurín de la Torre también se verá muy beneficiado, pues son continuos los viajes de norteamericanos a Málaga para conocer la tierra de Gálvez originario de Macharaviaya, así como otros lugares históricos de Málaga, enclaves a lo que ahora se sumará también Alhaurín de la Torre, única ciudad de la provincia de Málaga que va estar hermanada con otra de Luisiana mientras la ciudad de Málaga está hermanada con Mobile, en el estado de Alabama.

Como muestra de este intercambio económico y recíproco interés recordemos que la compañía estadounidense Delta Airlines abrió hace meses una línea regular Nueva York-Málaga.

Para responder a la amable invitación de la ciudad de Nueva Iberia e iniciar los contactos personales se prevé el envío de una delegación técnica formada por la Concejala de Cultura y de Medio Ambiente, Marina Bravo, la Concejala de Educación, Remedios Cueto, el historiador local e impulsor del proyecto José Manuel de Molina Bautista y el Técnico de Cultura, Manuel López Mestanza.

La salida sería el 13 de abril de 2009 y tras necesarias conexiones de vuelos llegar a Nueva Iberia unas 15 o 18 horas después.

El Ayuntamiento de Nueva Iberia se ofrece a recoger a nuestra delegación en el aeropuerto de Lafayette o en el de Nueva Orleans.

Actividades en Nueva Iberia

El Ayuntamiento de Nueva Iberia quiere hacer coincidir esta visita con la apertura oficial del primer museo local, llamado Bayou Teche Museum.

Asimismo han manifestado su interés en que la delegación alhaurina sea invitada de honor en un concierto especial que la Orquesta Filarmónica de Lafayette dará en Nueva Iberia el 19 de abril.

Reunión festiva con descendientes de malagueños en fecha por determinar.

Homenaje en la escultura que tienen recordando a Bouligny, el militar español que dirigió la fundación de la ciudad y que existe en un parque de N. Iberia.

La Concejala Marina Bravo realizaría la invitación formal a la alcaldesa de Nueva Iberia para noviembre de 2009 o para coincidir con nuestra fiesta local de San Sebastián el 20 de enero de 2010.

Se ofrecería un presente como libro o mapa para enriquecer los fondos del museo local o una bandera de Alhaurín de la Torre, libros para la biblioteca local y algún detalle como el escudo de Alhaurín de la Torre a la alcaldesa.

En Nueva Iberia quieren revitalizar el centro histórico de la ciudad, hay una comisión de vecinos que quiere rotular las calles artísticamente, por lo que podríamos ofrecer la

donación de placas de cerámica y forja como las que ponemos en nuestras calles. Allí intentan animar la economía del casco antiguo.

Hay que tener en cuenta que la cooperación entre ciudades de distintos Estados está reconocida en la Carta Europea de la Autonomía Local y es un derecho incuestionable fruto de esa autonomía entendida como el derecho y la capacidad efectiva de las Corporaciones Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por todo ello, presento al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

- Acordar el Hermanamiento del municipio de Alhaurín de la Torre con la ciudad de Nueva Iberia, de EE.UU.”

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó las razones que llevan a cabo este hermanamiento y los beneficios que producirá y dijo que es un derecho que la Unión Europea establece y que implica proyectos beneficiosos de cultura, educación, etc..

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo ve positivo el hermanamiento y que se establezcan lazos culturales con otros municipios, pero cree que no es el momento para la comisión que se va a crear, pues puede ser muy costoso, y preguntó cuánto puede suponer el coste de todo, sobre todo en estos momentos de crisis, afirmó, por lo que cree que en unos presupuestos austeros esta medida puede esperar.

Dña. Marina Bravo dijo que no se sabe con exactitud cuánto va a costar, pues todavía no ha sido aprobado, aunque afirmó que si el gasto es desorbitado no se irá; dijo que se trata de un viaje de trabajo y que el Alcalde no irá, puesto que no se trata de un viaje institucional; afirmó que puede ser muy beneficioso para los jóvenes que podrían ir a esa ciudad, y todo supone un intercambio cultural; habrá becas para estudiantes que quieran estudiar allí el idioma o música y habría un proyecto de turismo; dijo que Málaga tiene hermanamientos con otras ciudades y le han informado que los resultados son positivos; dijo que se crearía una comisión formada también por la oposición y se daría cabida a la participación ciudadana. La Sra. Bravo pidió que se apoye el hermanamiento al ser algo positivo para el municipio.

Dña. Patricia Alba dijo que ve bien el hermanamiento, pero afirmó que lo que no ve bien es el momento para los gastos que conlleva, afirmando que no ve bien que se privatice un centro de discapacitados para ahorrar gastos y ahora se haga este viaje de hermanamiento que supondrán un gran gasto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen de la propuesta de adhesión a la concesión de la Medalla de Oro de la provincia de Málaga a D. Eugenio Chicano Navarro, Dña. María del Mar Rodríguez Carnero, Dña. María Peláez Navarrete y D. Rafael Díaz Pineda: La Comisión Informativa de Asuntos Generales dictaminó

favorablemente la propuesta de adhesión a la concesión de la Medalla de Oro de la provincia de Málaga a D. Eugenio Chicano Navarro, Dña. María del Mar Rodríguez Carnero, Dña. María Peláez Navarrete y D. Rafael Díaz Pineda.

D. Rafael Gómez Chamizo, Alcalde-Accidental, explicó en qué consiste y a quién se le concede la Medalla de Oro de la Provincia.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

15.1.- Resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la concesión demanial de las instalaciones del Centro Ocupacional y aprobación definitiva, si procede, de la misma: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que se presentaba por urgencia la resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la concesión demanial de las instalaciones del Centro Ocupacional y aprobación definitiva, si procede, de la misma, justificando su urgencia por los plazos a cumplir.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que todas las cuestiones relacionadas con el Centro Ocupacional entran por urgencia, no estando de acuerdo con ello.

Sometida la urgencia a votación, votaron 12 a favor (P.P.) y 5 en contra (P.S.O.E.), siendo aprobada por mayoría absoluta.

Figura en el expediente el siguiente informe del Secretario General:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2008 aprobó inicialmente el expediente administrativo relativo a Concesión Demanial de las Instalaciones del Centro Ocupacional.

Segundo.- El día 23 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento en Pleno aprobó la rectificación del pliego de cláusulas administrativas que regula la Concesión Demanial del Centro Ocupacional de Jabalcuza.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2008 y nº de orden de Registro General de Entrada 29333, D^a Patricia Alba Luque, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta recurso de reposición contra el indicado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, siendo resultado en mismo mediante acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2008.

Cuarto.- El expediente de concesión demanial se sometió a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Málaga nº 19 de fecha 29 de enero de 2009. Consta Certificación del Secretario General del informe emitido por el Registro General de Entrada de fecha 24 de febrero de 2009, por el que se pone de manifiesto que durante el periodo de exposición pública sólo se ha

presentado una alegación con fecha 18 de febrero de 2008 y nº de entrada 2009003270, alegación presentada por el Grupo Político Municipal Izquierda Unida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Portavoz de I.U. D^a Mercedes Ávila González, en la alegación primera presentada al expediente de concesión demanial que se sometió a información pública, pone de manifiesto que con la aprobación del expediente se produce directamente la eliminación del servicio de la gestión directa del centro de discapacitados psíquicos, pues el acuerdo de pleno de fecha 14 de agosto de 2008, realizó expediente de municipalización, que determina la concesión directa del futuro centro por el Ayuntamiento. Igualmente indica la alegante que la aprobación inicial del expediente de concesión demanial del Centro Ocupacional supone de forma alega suprimir el servicio público.

En cuanto a la alegación reseñada, al margen que afirma que la supresión de servicio público se hace de forma alega sin indicar la causa, motivo, o vicio de ilegalidad, no son ciertos los datos alegados. El acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2008 no supuso la determinación de la forma de gestión del servicio público de forma directa, como indica la portavoz de I.U., sino de forma indirecta. El ayuntamiento en Pleno en sesión indicada de fecha 14 de agosto de 2008, aprobó la propuesta formulada por la Comisión de estudio que se encargó de elaborar la Memoria de expediente de municipalización, concretamente aprobó definitivamente expediente de municipalización que determinó la gestión indirecta mediante concesión, como forma de gestión del servicio público municipal del futuro centro de atención de personas con discapacidades, manteniendo la forma de gestión directa del actual centro ocupacional para discapacitados psíquicos hasta la construcción del nuevo. Es decir, la Comisión propuso y el Pleno lo aprobó por mayoría absoluta que, una vez construido el nuevo Centro de atención a personas discapacitadas, el servicio público se gestionaría indirectamente por concesión, y hasta entonces se seguiría prestando el servicio público de forma directa por el Ayuntamiento.

Segundo.- La alegación segunda indica que no se ha tramitado expediente administrativo en que se determinen las circunstancias que den lugar a dicha suspensión de la supuesta inexistencia de una razón de interés público, señalando igualmente que es un fraude de ley suprimir un servicio público de forma directa sin expediente administrativo, sin votación por el Pleno, órgano competente, sobre dicha supresión.

En cuanto a la supresión del servicio público que manifiesta la alegante, señalar que como ya se puso de manifiesto con ocasión de la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto el 18 de diciembre de 2008 y nº de orden de Registro General de Entrada 29333, por D^a Patricia Alba Luque, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el Acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, supone como indica la portavoz de I.U., si bien no de forma expresa pero si tácitamente, la supresión inicial del servicio público de naturaleza asistencial, dado que lo que caracteriza a que un servicio local sea público o no, según lo dispuesto en el Art. 85 de la LBRL, no es sólo que se preste en el ámbito de sus competencia, sino también la titularidad del mismo, con independencia de la forma de gestión. Con el acuerdo plenario de 11 de diciembre, por el que se inicia

expediente de concesión demanial de un bien de dominio público, el Centro Ocupacional, la titularidad del servicio dejaría de ser municipal, por lo que supone de forma tácita o indirecta supresión del servicio público.

No es menos cierto que según dispone el Art. 79.3 de la LBRL son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, y en el pliego que regula la concesión demanial queda patente que el bien, el centro ocupacional, debe quedar afecto exclusivamente y obligatoriamente a ese fin concreto de atención a personas discapacitadas, por lo que el servicio o actividad en si misma considerada continuaría prestándose pero no con las connotaciones o naturaleza de servicio público pues la titularidad del mismo dejaría de ser municipal para pasar a mano del futuro concesionario demanial. Es decir, de servicio público se pasaría a servicio al público.

En cuanto al órgano competente para esta supresión del servicio público que de forma tácita supone el acuerdo de 11 de diciembre de 2008, debe ser el mismo que en su momento acordó y aprobó el expediente de municipalización, es decir, si en virtud de lo dispuesto en el Art. 86.2 de la LBRL y Art. 97.1.d) del RDLG 781/1986, de 18 de abril, es el Pleno el que acuerda la forma de gestionar un servicio público, acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2008, es este órgano el que deba acordar por los motivos que sean, la modificación o eliminación en su caso del carácter de servicio público, y así fue, fue el Pleno el que de forma tácita por acuerdo de 11 de diciembre de 2008, decidió que si bien el servicio de atención a personas discapacitadas continuaría prestándose mediante la concesión demanial, no bajo titularidad municipal. Por ello el que suscribe entiende que desde el punto de vista del órgano competente el acto administrativo que supone el acuerdo plenario no estaría viciado.

En cuanto a la falta de interés público o motivación alegada por la portavoz de I.U. por la supresión del servicio, indicar que la motivación de los actos administrativos constituye un elemento formal de los mismos, y como señala la STS de 13-2-1992, la motivación asegura la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración. Como ya se informó por la Secretaría de este Ayuntamiento, podría entender motivado el mismo, al constar en el expediente administrativo de concesión demanial, Propuesta de acuerdo de Alcaldía-Presidencia (con dos páginas de contenido) de fecha 4 de diciembre de 2008, en donde se explica, justifica, y en suma se motiva el acuerdo a adoptar, siendo estas razones que figuran en la propuesta decisiones que se deben de encuadrar en el concepto de “discrecionalidad política”, sin entrar el que suscribe en el fondo de las razones en si que llevan a ello, al ser los cargos electos municipales los que deciden u ostentan esta facultad, habiéndose aprobado estas razones por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el Pleno de fecha 11 de diciembre de 2008.

En relación con este ultimo aspecto la recurrente alega jurisprudencia del TSJA haciendo saber que no se ha motivado ni justificado la supresión del servicio. Frente a esta afirmación, señalar que si bien con la tramitación y en su caso aprobación definitiva del expediente de concesión demanial, la titularidad municipal del servicio desaparece, y por ende el carácter de servicio público, el servicio seguirá prestándose cuando se adjudique a una tercera persona el uso y disfrute del Centro Ocupacional para el fin concreto, que según el artículo 2 del pliego que regula la concesión demanial, bajo la rúbrica de “fin social de la concesión”, no es otro que la prestación del servicio social especializado para personas con discapacidad, siendo esta una

obligación del concesionario según Art. 16.5 del Pliego, en caso que no se cumpla dicho fin, la Corporación para garantizar el servicio podrá llevar a cabo la reversión o revocación de la concesión en los términos del Art. 19 y 22 respectivamente del Pliego. Por ello, como ya se ha indicado se pasaría de un servicio público a un servicio al público, figurando en la Propuesta de acuerdo de Alcaldía las razones o motivos de interés público, que se omite su contenido literal por figurar en el expediente, entendiendo la doctrina el concepto de interés público como “concepto jurídico indeterminado” dejando un margen de interpretación a las Corporaciones Locales, razones que fueron aprobadas por la mayoría absoluta del Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008.

Tercero.- En lo referente a la alegación tercera afirma la interesada que el acuerdo es anulable por aplicación del Art. 63 de la Ley 30/92 al existir efectos (deberá entenderse defectos) sustanciales en el procedimiento: se ha prescindido del trámite de audiencia, del informe del servicio jurídico y del Consejo Consultivo de Andalucía.

En cuanto a la falta del trámite de audiencia que supondría la anulabilidad como indica la alegante, señalar que en cumplimiento de lo señalado en el Art. 64.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, la aprobación inicial del expediente de concesión demanial se sometió a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Málaga nº 19 de fecha 29 de enero de 2009, constando Certificado de las alegaciones presentadas durante dicho periodo. Precisamente la razón de ser del presente informe es resolver a la única alegación presentada durante este trámite.

Igualmente, y en cuanto a la falta de informe del servicio jurídico, ni en el Título II, Capítulo II, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), ni en el Título III, Capítulo I, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (RBELA), exigen dicho requisito. En la tramitación del expediente de uso privativo del bien de dominio público, o lo que lo mismo, de la concesión demanial, que se está tramitando (y que será objeto de resolución de alegaciones y en su caso aprobación definitiva del mismo) para iniciar el expediente o fase de licitación conforme la normativa de contratación pública, en dicha tramitación de la concesión demanial se está siguiendo el iter procedimental establecido para tal efectos en los Arts. 59 ss del RBELA. Igualmente la normativa aplicable tampoco exige Informe del Consejo Consultivo de Andalucía, ni la Ley de Bienes de EL de Andalucía, ni el Reglamento de Bienes de la EL de Andalucía, ni la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto.- En cuanto a la falta de Informe Técnico - Económico - Financiero por parte de la Intervención, que alega la Señora Ávila este no consta, no obstante la normativa en materia de bienes no exige este tipo de informes. Hay de partir de la base que en el caso que se materialice la concesión demanial, el concesionario o usuario privativo, deberá satisfacer un precio o cantidad que figura en el Art. 6 del Pliego. Ello supone un ingreso o derecho a favor de la Corporación que a priori podría pensar en la necesidad de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 214.1 del RDLG 2/2004, de 5 de marzo. En este estado de cosas, señalar que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 10 del Presupuesto general de este Ayuntamiento, bajo la rúbrica “Fiscalización”, base nº 52,

se puede entender eximida de fiscalización previa propiamente dicho, los ingresos o derechos, al disponer esta base 52 que la fiscalización previa de los derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Quinto.- En la última alegación manifiesta que a la privatización realizada de manera encubierta se le deben aplicar los trámites del Art. 97 TRRL.

Nos podemos preguntar, como pone de manifiesto la portavoz del Grupo político municipal I.U., si para la supresión del carácter de servicio público, esto es, servicio de titularidad municipal, hubiese sido necesario nuevamente tramitar y seguir las fases que exige todo expediente de municipalización, ex Art. 97 del RDLG 781/1986 (aprobación inicial, elaboración de memoria, publicación, etc.), y principalmente a lo que se refiere a la Comisión, es decir, que se hubiese reunido la Comisión para estudiar y proponer al órgano competente (Pleno) lo que hubiese estimado oportuno al respecto.

El que suscribe ya informó con ocasión al recurso administrativo interpuesto contra en acuerdo de pleno de aprobación inicial del expediente de concesión demanial, no entiendo que hubiese sido necesario nueva propuesta de la Comisión técnica, pues, y según el sentido de las palabras que es como deben de interpretarse las normas jurídicas (interpretación literal ex Art. 3.1 del Código Civil), según dispone el Art. 86.1 de la LBRL y Art. 97 del RDLG 781/1986, la Comisión tiene encomendada la elaboración de la Memoria relativa aspectos jurídicos, sociales, técnico y financiero de la actividad económica que se trate, proponer una determinada forma de gestión, así como estudiar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local en la actividad económica conforme al Art. 128.2 de la CE. Por ello, sólo se exige, y con carácter previo al inicio de la prestación, la constitución de la Comisión cuando se vaya a llevar a cabo estas actividades o servicios y así, entre otros aspectos, estudiará la forma de gestionar ese nuevo servicio, no teniendo sentido haber exigido una propuesta de la Comisión si el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008 lo que supone de forma tácita, es la eliminación del carácter de servicio público municipal al perder tal titularidad, con la consiguiente pérdida de facultades de fiscalización o tutela directa por parte del Ayuntamiento que lleva anejo toda forma de gestionar un servicio público. No obstante, de acuerdo con la propuesta de acuerdo de Alcaldía de 4 de diciembre de 2008 y según igualmente el contenido de los pliegos que regulan la concesión demanial, el Ayuntamiento se reserva esta facultad de supervisión y control en cuanto al fin que queda afecto el bien de dominio público, que únicamente es el de la prestación del servicio social especializado para personas con discapacidad.

La jurisprudencia entiende necesario tramitar expediente de municipalización del Art. 86 de la LBRL y Art. 97 del RDLG 781/1986, no sólo para los casos en se vaya a iniciar iniciativa pública en la actividad económica determinando la forma de gestionar el servicio público, sino también cuando se cambie esta forma de prestación, de gestión directa a indirecta, o viceversa, pero no lo exige cuando desaparezca esta iniciativa pública en la activa económica, entre otras STS 21-12-2000, STS 1-2-2002, así como STSJ del País Vasco de 26-12-2003.

Vistos los antecedentes y fundamentos anteriores, así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presenta contra la aprobación inicial del expediente de concesión demanial de las Instalaciones del Centro Ocupacional (acuerdo de Pleno 11 de diciembre de 2008), por D^a Mercedes Ávila González Portavoz del Grupo Municipal I.U., con fecha 18 de febrero de 2008 y n^o de Registro General de Entrada 3270.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo expediente reseñado de concesión demanial.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento municipal de Contratación a los efectos de iniciar los trámites de licitación de conformidad con los procedimiento y formas de adjudicación establecida en la normativa de contratación pública.”

D. Gerardo Velasco dijo que es un informe técnico elaborado por la Secretaría y que su grupo va a votar a favor y explicó la parte resolutive del acuerdo; y dijo que políticamente se puede estar de acuerdo o en contra del acuerdo, pero afirmó que técnicamente no se puede discutir el informe.

Dña. Patricia Alba explicó las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del expediente concesional y dijo que la Ley 30/92 dice que para suprimir un servicio público hace falta una motivación y hubo una comisión de estudio que recomendaba la gestión directa para el actual centro y la gestión indirecta para el futuro centro, pero ninguno propuso la concesión demanial; dijo que no está de acuerdo con la privatización, por eso recurrieron el acuerdo de pleno; afirmó que I.U. presenta alegaciones a la publicación en el boletín de la aprobación en los mismos términos que presentó el P.S.O.E.. Terminó la Sra. Alba afirmando que no está de acuerdo con la privatización del centro por motivos puramente económicos y que su grupo va a apoyar a los padres en esta materia.

Sometida la propuesta contenida en el informe anteriormente transcrito a votación, votaron 12 a favor (P.P.) y 5 en contra (P.S.O.E.), siendo aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Ruegos y preguntas: D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que existe un blog anónimo en el que se insulta a ciudadanos y concejales, preguntando si se va a abrir una comisión de investigación al respecto.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que se utiliza un criterio para el viaje a Nueva Iberia y después se privatiza el Centro Ocupacional con otro criterio distinto, preguntando por esa diferencia de criterios.

El Sr. Alcalde-Accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.O.F., dio la palabra al público asistente, no haciendo uso de ese derecho ningún vecino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Accidental levantó la sesión a las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

V^o.B^o.

El Alcalde-Accidental
Fdo.: Rafael Gómez Chamizo